



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **41** DE 2013

(**21 OCT 2013**)

Por el cual se hace una adición al Acuerdo 014 de 2000, Planta de Personal Docente de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 014 de 2000 el Consejo Superior Universitario, expidió la Planta de Personal Docente en ciento cinco (105) cargos con dedicación tiempo completo.

Que a través del Acuerdo 090 de 2013, el Consejo Académico emitió concepto favorable para la creación de diecinueve (19) cargos en la Planta Docente, de acuerdo con los programas proyectados con acreditación, programas que no cuentan con docentes de planta, requerimientos según planes de mejoramiento y requerimientos del Ministerio de Educación Nacional, a través de los pares académicos.

Que por lo expuesto el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al Acuerdo 014 de 2000, Planta de Personal Docente de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, diecinueve (19) cargos tiempo completo, distribuidos así:

FACULTAD	No. DE DOCENTES POR FACULTAD
Derecho	4
Administración y Economía	8
Ciencias de la Salud	1
Ciencias Sociales	2
Ingeniería y Arquitectura	4
Total	19

PARÁGRAFO PRIMERO. La Planta de Personal Docente queda constituida con 124 cargos con dedicación tiempo completo (40 horas semanales).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los diecinueve (19) cargos de la Planta Docente serán proveídos previo concurso público de méritos.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 2 del Acuerdo No. **41** de 2013. "Por el cual se hace una adición al Acuerdo 014 de 2000, Planta de Personal Docente de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"..

ARTÍCULO SEGUNDO. El régimen salarial y prestacional de estos docentes será el previsto en el Decreto 1279 de 2002 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO. El Rector mediante Resolución distribuirá los cargos, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las funciones universitarias de Docencia, Investigación y Proyección Social.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige y tiene efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., el **21 OCT 2013**

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


SANDRA LILIANA ROYA BLANCO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA